



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006204

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el numeral 1 del artículo 4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que procede la cancelación de la inscripción de los operadores de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que los señores Luis Fernando Ayala Aguirre y Leroy Andres Mejía Gonzalez, se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores como “**OPERADORES DE VALORES**”, en representación de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, para actuar en las bolsas de valores del país, bajo el Nro. 2005.2.08.00461 y Nro. 2021.G.08.003137 respectivamente.

Que mediante trámite No. 73294-0041-22 de fecha 06 de julio de 2022, **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.**, informó a esta institución que el **SR. LUIS FERNANDO AYALA AGUIRRE** y el **SR. LEROY ANDRES MEJÍA GONZALEZ** dejaron de trabajar en la compañía desde el 03 de septiembre de 2021 y 30 de junio de 2022 respectivamente, solicitando la cancelación de sus inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **OPERADORES DE VALORES** de la referida casa de valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No.SCVS.INMV.DNAR.2022.330 de 26 de agosto de 2022, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **SR. LUIS FERNANDO AYALA AGUIRRE** con cédula de ciudadanía **0916248511** y el **SR. LEROY ANDRES MEJÍA GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía **1716174238**, como “**OPERADORES DE VALORES**” de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.**, por cuanto se ha verificado que la misma se encuentra al día con las contribuciones de esta institución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se cancele en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción al **SR. LUIS FERNANDO AYALA AGUIRRE** con cédula de ciudadanía **0916248511** y el **SR. LEROY ANDRES MEJÍA GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía **1716174238**, como **“OPERADORES DE VALORES”** de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del **SR. LUIS FERNANDO AYALA AGUIRRE** con cédula de ciudadanía **0916248511** y el **SR. LEROY ANDRES MEJÍA GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía **1716174238**, como **“OPERADORES DE VALORES”** de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **26 de agosto de 2022**.

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/MRG/NMM
Trámite No. 73294-0041-22
RUC: 0991276742001